



Bogotá D.C., junio 30 de 2026

Señor(a)

Anónimo
No Registra

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al SDQS 4220412026.

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En atención a su solicitud, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se permite remitir la siguiente información:

"SEÑORES SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD POLICIA METROPOLITANA DE TRANSITO ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON CIUDAD ASUNTO: PELIGRO VIAL CONTRAVIA CR 68B ENTRE CL 24C A CL 24 CAMIONETA NEGRA HYUNDAI PLACA OPT-119 DE BOGOTA 20260602 4 PM"

En atención a la denuncia presentada respecto de un vehículo, la Secretaría Distrital de Movilidad informa que la evidencia **fotográfica y/o videográfica** remitida fue revisada conforme a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 20244000000157 del Ministerio de Transporte.

De acuerdo con lo señalado en dicha Circular, para que una autoridad de tránsito pueda iniciar una actuación administrativa contravencional con base en evidencias aportadas por la ciudadanía, es necesario que el material probatorio permita:

- Identificar de manera clara la conducta que constituye una infracción de tránsito
- Establecer el tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos
- Permitir la plena identificación del vehículo involucrado.

Una vez realizada la revisión técnica del material allegado, se evidenció que en la evidencia **fotográfica y/o videográfica** la placa del vehículo se observa borrosa, lo que impide su lectura clara y, en consecuencia, no permite la plena identificación del vehículo presuntamente involucrado en los hechos reportados.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

1





En virtud de lo anterior, no es posible establecer con certeza la ocurrencia de una presunta infracción de tránsito en los términos exigidos por la Circular Externa 20244000000157, razón por la cual no es viable iniciar el proceso contravencional correspondiente.

En consecuencia, y en aplicación del principio de legalidad y del debido proceso, la Secretaría Distrital de Movilidad se abstiene de dar inicio a la actuación administrativa, al no contarse con prueba suficiente, clara y verificable que respalde los hechos denunciados.

La Secretaría Distrital de Movilidad agradece el reporte realizado y reitera que este tipo de comunicaciones contribuyen a la seguridad vial; no obstante, toda actuación sancionatoria debe fundamentarse en evidencias idóneas que permitan la plena identificación de los elementos constitutivos de la infracción.

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, está a disposición para atender cualquier inquietud.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 30-06-2026 08:40 AM

Elaboró: Michael Steven Chunza Alfonso-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte